

## PROPUESTA

### CREACIÓN DE LA DIVISIÓN DE EVALUACIÓN DEL MEDIO HUMANO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONSULTA A PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES (DIVISIÓN MHPAC)

#### 1. ANTECEDENTES: EL DEPARTAMENTO MHPAC Y SU ELIMINACIÓN (2010-2018)

La Participación Ciudadana (PAC) en el SEIA es un mecanismo fundamental de la evaluación ambiental, presente desde la entrada en vigor de la Ley N°19.300. Desde aquél momento, la Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA), encargada en ese entonces de la administración del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), disponía de una unidad dedicada a su implementación, el Departamento de Educación Ambiental y Participación Ciudadana (EDUPAC), que contaba con las y los primeros profesionales a cargo de realizar los procesos de PAC en el marco de la evaluación de impacto ambiental en el SEIA, tanto en el nivel central como en cada una de las direcciones regionales. En ese momento también, se elaboraron las primeras directrices para la implementación de estos procesos, así como para la evaluación de impactos sobre el medio humano.

La implementación de la Ley N° 20.417, que modificó la Ley N° 19.300, definió una nueva institución a cargo de la administración del SEIA, el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), organismo específico a cargo de la evaluación ambiental en el país, cuya primera administración tuvo desafiantes objetivos, entre ellos: conformar equipos de alto nivel técnico, la consolidación de una plataforma en línea para la tramitación de la evaluación ambiental, así como la creación de directrices (guías e instructivos) en cada uno de los ámbitos del quehacer institucional, incluida la generación de un nuevo Reglamento del SEIA (D.S. N°40 de 2012) y la implementación de la Consulta Indígena del Convenio 169 de la OIT, que había sido ratificado por Chile en el año 2008 y que tenía pendiente aún su aplicación en el marco del SEIA.

En este ámbito, en 2010 se conforma el Departamento de Participación Ciudadana, con profesionales provenientes del Departamento EDUPAC de la antigua CONAMA y con profesionales de la misma área en cada una de las regiones del país. La dotación a nivel nacional de los funcionarios de participación ciudadana se fue fortaleciendo a través del ingreso de profesionales del área de la geografía y las ciencias sociales, así como de su capacitación en materia indígena y de conflictos socioambientales. El trabajo en el nuevo reglamento y en la implementación de la consulta indígena, ponían en relevancia la evaluación del medio humano como uno de los ejes centrales, articulado sinérgicamente con la temática indígena y con la participación ciudadana.

A los pocos años se consolida el **Departamento de Evaluación del Medio Humano, Participación Ciudadana y Consulta Indígena (MHPAC)** como unidad articuladora a nivel nacional de un área técnica específica, en la cual confluyen estos tres ámbitos de trabajo que se potencian entre sí. Al alero de este departamento, las y los profesionales MHPAC se especializaron en la evaluación del componente medio humano en los proyectos que ingresan al SEIA, en la preparación y realización

de los procesos de participación ciudadana, así como en la determinación y realización de los procesos de consulta indígena.

Los principales productos de este Departamento, entre 2010 y 2018, se pueden resumir como sigue:

1. Generación de Lineamientos y Directrices (todos vigentes hasta ahora):

1.1. Guías:

- 1.1.1. Guía para la participación anticipada de la comunidad en proyectos que se presentan al SEIA (2013).
- 1.1.2. Guía de buenas prácticas en las relaciones entre los actores involucrados en proyectos que se presentan al SEIA (2013) (se trata de una guía de conflictos socioambientales).
- 1.1.3. Guía para la Evaluación de Impacto Ambiental del Reasentamiento de Comunidades Humanas en el SEIA, 1° Edición (2013) y 2da Edición (2014).
- 1.1.4. Guía Metodológica de Actividades Presenciales del Servicio de Evaluación Ambiental con la Ciudadanía (2017).
- 1.1.5 Versión Final de la “Guía para la determinación y descripción del área de influencia del medio humano” (2018), la cual no fue publicada y se utilizó como base para la futura “Guía de área de influencia de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos en el SEIA” (2020).

1.2. Instructivos:

- 1.2.1. Instructivo sobre la admisibilidad de observaciones ciudadanas en los procesos de participación ciudadana en el SEIA (2010).
- 1.2.2. Imparte instrucciones sobre la consideración de las observaciones ciudadanas en el marco del procedimiento de evaluación de impacto ambiental (2013).
- 1.2.3. Documentación de respaldo de las actividades de participación ciudadana (2013).
- 1.2.4. Imparte instrucciones sobre el análisis de ingreso por susceptibilidad de afectación directa a grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas a que se refiere el artículo 27 del RSEIA (2014).
- 1.2.5. Imparte instrucciones sobre la aplicación del artículo 87 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (2015).
- 1.2.6. Instructivo sobre implementación del proceso de consulta a pueblos indígenas en conformidad con el Convenio N° 169 de la OIT en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (2016).
- 1.2.7. Instructivo descripción área de influencia medio humano con enfoque de género (2018).<sup>1</sup>

1.3. Otros materiales:

- 1.3.1. Primera y segunda versión del documento interno Criterios y mecanismos de asignación de recursos para asesorías técnicas y servicios logísticos a las comunidades en

---

<sup>1</sup> Cabe señalar que durante varios años el PMG de Género del Servicio estuvo a cargo de profesionales del Departamento MHPAC, teniendo un efecto gravitante en cuanto a la transversalización del enfoque de género en el Servicio, lo cual se refleja también en el ámbito técnico de la evaluación ambiental, a través de este instructivo.

<p>Procesos de Consulta a Pueblos Indígenas y Participación Ciudadana en el SEIA (2015 y 2018).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 1.3.2. Curso Interactivo de Capacitación sobre el SEIA y la PAC: “Participación Ciudadana en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”. <a href="https://www.sea.gob.cl/curso-de-pac-en-sistema-e-seia">https://www.sea.gob.cl/curso-de-pac-en-sistema-e-seia</a></li> <li>- 1.3.3. Videos infoeducativos sobre tipos de proyectos (total 9 videos disponibles en el canal de Youtube del Servicio). (2015-2017). Ej: <a href="https://www.youtube.com/watch?v=HjYwHpQYCeI">https://www.youtube.com/watch?v=HjYwHpQYCeI</a></li> <li>- 1.3.4. Trabajo conjunto con la División de Tecnología y Gestión de la Información (DTGI) para establecimiento y mejoras en la plataforma web e-SEIA, en materias de participación ciudadana, así como en las etapas iniciales del diseño de la App SEA Móvil.</li> <li>- 1.3.5. Capacitación a Titulares, OAECA y en algunos casos, a la ciudadanía<sup>2</sup>, en materias MHPAC.</li> <li>- 1.3.6 Elaboración de la Norma General de Participación ciudadana (Ley N° 20.500) para el Servicio.</li> </ul>
<p>2. Articulación de profesionales MHPAC a nivel nacional:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Realización de encuentros presenciales MHPAC, donde se trabajaban y elaboraban de manera colaborativa directrices y lineamientos, considerando la diversidad territorial y sociocultural del país. Generalmente estos encuentros eran anuales o cada dos años.</li> <li>- Participación del Departamento MHPAC como referente técnico en la selección de personal del área MHPAC a nivel nacional.</li> <li>- Realización de cursos especializados (pueblos indígenas, conflictos socioambientales, metodologías de investigación social para la evaluación del medio humano).</li> <li>- Realización de videoconferencias técnicas periódicas, para tratar casos específicos y definición de lineamientos comunes.</li> <li>- Comunicación constante con profesionales MHPAC de todas las regiones del país, con gestiones de apoyo técnico en cada caso que fuera necesario.</li> <li>- Elaboración y envío de material de difusión para la ciudadanía.</li> </ul>
<p>3. Realización y apoyo a procesos de evaluación del medio humano, participación ciudadana y consulta indígena en proyectos evaluados en el SEIA.</p> <p>Cada uno de estos tres ámbitos tiene una gran cantidad de actividades en cada etapa de la evaluación de los proyectos que ingresan al SEIA (DIA y EIA). Asimismo, el Departamento prestaba apoyo y asesoría en estos ámbitos a las direcciones regionales.</p>
<p>4. Otras funciones</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Secretaría técnica del Consejo de la Sociedad Civil desde su creación hasta el término del departamento (2012 – 2018).</li> </ul>

<sup>2</sup> Cabe señalar que el Departamento y los profesionales del área MHPAC fueron los principales impulsores del desarrollo de capacitaciones dirigidas hacia la ciudadanía en sus territorios. Sin embargo, las autoridades privilegiaban la capacitación a titulares y OAECAS y no se incluía la capacitación a la ciudadanía en las disposiciones presupuestarias.

- |   |
|---|
| <ul style="list-style-type: none"><li>- Participación en las reuniones realizadas en Chile, respecto del Acuerdo de Escazú, y en la coordinación con el Ministerio de Medio Ambiente en estas materias.</li></ul> |
|---|

En mayo del año 2018, cuando el Departamento MHPAC preparaba la “Guía para la determinación y descripción del área de influencia del medio humano”, así como otros instructivos, además de las funciones previamente señaladas, el Director Ejecutivo del SEA, Hernán Brücher anuncia, sin previo aviso y sin ninguna fundamentación, la reestructuración de la División de Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana, la que incluía la disolución del Departamento MHPAC, acto que se ejecutó mediante la Res. Ex. N° 676 del 1° de junio de 2018, reemplazando a la estructura anterior, establecida en la Res. Ex. N° 348 del 29 de marzo de 2016. La nueva estructura no consideró en su diseño a ninguna nueva unidad especializada en las temáticas a cargo de este departamento, eliminando así la referencia técnica nacional en el trabajo y desarrollo de la Participación Ciudadana, la evaluación del medio humano y la implementación de la Consulta Indígena.

Esta medida se da en sentido contrario de todo el proceso anterior de desarrollo MHPAC, el cual era consistente con las necesidades del país de fortalecer estos ámbitos. A modo de ilustración, el Informe Final de la Comisión Asesora Presidencial para la evaluación del SEIA (2016)<sup>3</sup>, Comisión compuesta por diferentes actores, incluidos del mundo empresarial, académico y de la sociedad civil, destacaba, entre otros aspectos:

- La necesidad de confrontar la asimetría de información que afecta a la ciudadanía debido, entre otros, a lo difícil que resulta comprender el lenguaje técnico de descripción de los proyectos.
- Se propone la asignación de recursos para la creación de equipos profesionales del SEA diferenciados, particularmente en las direcciones regionales, de manera que se especialicen en las materias de Consulta Indígena, participación ciudadana y evaluación de medio humano, replicando la orgánica del Departamento MHPAC a nivel regional. Se estimó que serían 60 nuevos profesionales a nivel nacional. Ello implicaría que en las Direcciones Regionales debiese haber al menos un (1) profesional dedicado a cada una de estas funciones, vale decir un mínimo de tres (3) profesionales del área evaluación del medio humano, PAC y PCI.
- Fortalecimiento de la Consulta Indígena, aumentando recursos humanos y económicos para la gestión de los procesos, incluyendo asesoría técnica a comunidades. Posibilidad de que los grupos consultados puedan presentar recursos de reclamación.
- Fortalecimiento de la Participación Ciudadana, aumentando la posibilidad de procesos PAC en DIA y en Adendas de EIA y DIA con PAC (sin que sea condición la existencia de una modificación sustantiva, para quienes ya presentaron una observación al EIA o DIA)<sup>4</sup>.

---

<sup>3</sup> Disponible en: <http://archivospresidenciales.archivonacional.cl/index.php/if-1>

<sup>4</sup> La Comisión Asesora Presidencial propone que los observantes PAC puedan presentar observaciones nuevamente en adenda se fundamentaba en el artículo 17 letra f) de la Ley 19.880.

aumentando recursos para la gestión de procesos PAC, asesorías técnicas a comunidades y aumentando la dotación de profesionales del área MHPAC (60 nuevos profesionales del área MHPAC a nivel país).

- Propuesta de Relacionamiento Temprano de los titulares con comunidades, a incluirse en la Ley 19.300, y en donde el SEA tendría un rol principal representando al Estado. Este proceso se concebía como un proceso de participación y diálogo, que tendría vínculos estrechos con la participación ciudadana y la consulta indígena una vez ingresado el proyecto al SEIA.

## **2. SITUACIÓN DEL ÁREA MHPAC DURANTE LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR (Junio 2018 – febrero 2022)**

Tras la eliminación del Departamento MHPAC hasta ahora, el período se puede caracterizar como de un nulo desarrollo de la especialidad, desarticulación de profesionales del área a nivel nacional, precarización de la relevancia de los temas MHPAC para la toma de decisiones y desconsideración del aumento de dotación y recursos para este ámbito en las direcciones regionales y en el nivel central.

Los profesionales del Departamento de Evaluación del Medio Humano, Participación Ciudadana y Consulta Indígena fueron reasignados en diferentes reparticiones establecidas en la Res. N° 676/2018. Tanto la jefa del Departamento, así como la única profesional que tenía contrato a honorarios, fueron despedidas en los meses siguientes a la publicación de dicha resolución.

En la Dirección Ejecutiva, las y los profesionales del área MHPAC, con alta especialización en el tema, no fueron considerados con un perfil de cargo específico, siendo asimilados a otros perfiles.

El perfil de cargo MHPAC sólo se mantuvo para las y los profesionales de regiones, pero se desechó el perfil de cargo “Encargado/a MHPAC”, que designaba a un profesional que coordinaba la acción MHPAC en regiones, situación que ocurría en varias regiones, en donde este encargado/a ponía en relevancia los aspectos MHPAC y la experiencia de trabajo con organizaciones y comunidades indígenas al nivel local y en los diversos territorios ante el director regional, de igual manera que el “Encargado de Evaluación Ambiental”, perfil que sí se mantuvo, reduciendo la influencia de las y los profesionales MHPAC en estos ámbitos de decisión.

El Servicio quedó sin un órgano que desarrollara de manera conjunta y colaborativa los ámbitos de la Evaluación del Medio Humano, Participación Ciudadana y Consulta Indígena, con una mirada de mejoramiento continuo del área para avanzar en una gestión efectiva y eficiente del Servicio en estas materias, quedando los y las profesionales de las regiones del país sin articulación alguna y con mínimas posibilidades de generar criterios generales propios del área. Esto generó disparidad de criterios en diferentes regiones que fue advertida por los propios titulares de proyectos.

Lo anterior también precarizó la importancia del área MHPAC en la toma de decisiones. Ejemplos recientes son las decisiones tomadas en el EIA Los Bronces Integrado (apertura de PAC en las últimas instancias de la evaluación), así como sentencias de tribunales que ordenan retrotraer proyectos para implementar procesos de consulta indígena o procesos de participación ciudadana.

Asimismo, ha implicado una desorientación en el quehacer profesional, dado los constantes cambios a nivel interno del SEA, así como en nuestra sociedad, faltando un adecuado y oportuno análisis de escenarios, diseño de estrategias y acciones comunes. Ello es posible de observar en cada región, que en este período han desarrollado diferentes lineamientos y formas de hacer. A modo de ejemplo, en instancias de recursos de reclamación se pueden observar algunas diferencias en la forma de tratamiento de observaciones ciudadanas o en la consideración del Ministerio de Desarrollo Social como OAECA, el cual participa en las Comisiones de Evaluación regionales.

El presupuesto que antes disponía el Departamento se supeditó a las necesidades propias de la evaluación de proyectos en el SEIA, no hubo encuentros ni capacitaciones especializadas del área MHPAC con la profundidad y pertinencia que tenían las realizadas por el Departamento. Tampoco se produjo material informativo institucional impreso para entregar a las regiones.

Pese al aumento de la demanda ciudadana respecto de los temas ambientales a cargo del Servicio, no se aumentó la dotación de profesionales MHPAC a nivel nacional. La mayoría de las regiones se mantuvieron con la misma cantidad de profesionales del área (1, 2 o 3). Actualmente, en 7 regiones sólo hay un (1) profesional del área MHPAC, priorizando apoyos desde el nivel central, lo que va en desmedro de la calidad de la evaluación del medio humano, los procesos de participación ciudadana y consultas indígenas, entre otros aspectos, por la descontextualización que poseen profesionales de la Dirección Ejecutiva, pues no siempre tienen un conocimiento adecuado del territorio y sus dinámicas socioambientales, aspecto fundamental en la conformación de equipos regionales que mantienen y acumulan experiencia e información de los procesos locales que influyen en la evaluación ambiental y en la mantención de un diálogo adecuado entre el SEA y la ciudadanía.

Lo anterior ha implicado una sobrecarga de trabajo en las y los profesionales, constantes situaciones de estrés laboral y desmotivación, que en algunos casos ha conllevado a la renuncia de profesionales MHPAC con años de experiencia, debilitando aún más a los equipos regionales.

### **3. LA NECESIDAD DE INSTAURAR UNA DIVISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EVALUACIÓN DEL MEDIO HUMANO Y CONSULTA A PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES (DIVISIÓN MHPAC)**

Con una perspectiva de futuro, que permita evitar lo acontecido en los últimos 4 años con el área especializada de MHPAC en el SEA y procurar su máximo potencial, la instauración de una División MHPAC es una necesidad para el Servicio de Evaluación Ambiental, en razón de lo siguiente:

- a) Incorporación del Estado de Chile al Acuerdo de Escazú, lo cual implicará el desarrollo y aumento de los estándares en materia de acceso a la información y participación pública en la toma de decisiones ambientales. La División MHPAC estaría comprometida en dar un desarrollo importante en estas materias, representando un órgano especializado y permanente del SEA para llevar a cabo las finalidades de este acuerdo y desplegarlas a su máximo potencial para el beneficio del país.
- b) Importancia de fortalecer la participación ciudadana como un pilar de la evaluación ambiental, que pueda desarrollar este ámbito en función de las actuales demandas de la sociedad respecto del Estado en general, y de la evaluación ambiental, en particular, las cuales se orientan a ampliar las garantías existentes hasta ahora para la protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable de los territorios.
- c) Considerar la participación ciudadana, la evaluación del medio humano y la consulta a pueblos indígenas y tribales como ámbitos interrelacionados e integrados entre sí, que implican una especialidad en la dimensión sociocultural de la evaluación ambiental, la cual debe ser desarrollada al más alto nivel de excelencia y buen servicio, así como su aplicabilidad en las diversas realidades territoriales del país. Los profesionales MHPAC que existen en el Servicio cuentan con experiencia, conocimientos y herramientas propias para llevar a cabo este desafío, aspectos que constituyen su calidad de especialistas en esta área, lo cual debe continuar potenciándose.
- d) Lo anterior implica diferenciar perfiles de “evaluador/a ambiental” de “evaluador/a MHPAC”, tal como existe en regiones hoy en día, restableciendo el perfil de “encargado MHPAC” en la Dirección Ejecutiva. Al respecto, es necesario destacar la importancia de tener ambas perspectivas de manera independiente pero integradas a la evaluación desde el comienzo. La visión del evaluador ambiental es distinta a la de MHPAC y ambas deben considerarse como relevantes, colaborando de manera interdisciplinaria para una efectiva evaluación ambiental.
- e) La relevancia de la participación ciudadana, la evaluación del medio humano y la consulta a pueblos indígenas implica que el/la jefe/a de División MHPAC y los encargados MHPAC regionales deben tener una comunicación directa y fluida con la máxima autoridad del Servicio y con los/as Directores/as Regionales, respectivamente. Cuando existía el Departamento MHPAC ello no era posible, pues este departamento dependía de la División

EVAPAC, provocando que la autoridad máxima del Servicio se mantuviera alejada de estos temas.

Cabe señalar que las decisiones equivocadas o controversiales que el Servicio y sus Direcciones Regionales han tomado en materia MHPAC se han dado en este contexto de baja jerarquía, en las cuales las opiniones profesionales de los/as especialistas MHPAC han sido desestimadas o desconsideradas<sup>5</sup>.

- f) Manejar un presupuesto adecuado que garantice las condiciones necesarias para realizar las actividades concernientes a la gestión y desarrollo de los ámbitos de evaluación del medio humano, participación ciudadana y consulta indígena (actividades de terreno, material informativo, actividades de capacitación a la ciudadanía, asesorías externas a comunidades, etc.).
- g) Proponer y brindar orientaciones técnicas y metodológicas permanentes a todos los equipos MHPAC de Regiones, a fin de aunar criterios, visiones y metodologías que permitan un accionar cohesionado y coherente a nivel nacional.
- h) Ante la evidente demanda ciudadana por más y mejores procesos PAC, además de una serie de fallos recientes de la Corte Suprema que han acogido recursos de protección en contra de resoluciones que rechazaron solicitudes de apertura de PAC en Declaraciones de Impacto Ambiental, se prevé un aumento de procesos de PAC en DIA incluso en tipologías de proyecto no consideradas hasta el momento por el SEA en virtud de lo señalado en el D.S. 40/12, lo cual va a requerir de un aumento de dotación de profesionales capacitado/as para desarrollar dichos procesos, además de continuar con las demás funciones asignadas como la Evaluación del Medio Humano y PCPI. Complementariamente, se requerirá promover la modificación, tanto legal como reglamentaria, de la definición de carga ambiental del artículo 94 del RSEIA y sus tipologías de proyecto .
- i) En los últimos años se ha observado, especialmente en ciertos proyectos que concitan algún nivel de cuestionamiento o rechazo de la ciudadanía, un aumento significativo en la cantidad y tamaño de las observaciones ciudadanas, dando origen a capítulos PAC en ICSARA, ICE y en RCA que sobrepasan las 1.000 páginas, lo cual requiere de un tratamiento eficiente y en el plazo correspondiente, de un conjunto de profesionales especializados en el tema.

---

<sup>5</sup> Un ejemplo reciente es el último proceso PAC en el EIA del Proyecto “Los Bronces Integrado”, en la cual el encargado MHPAC del Proyecto ni siquiera fue invitado a las reuniones en donde se tomó la decisión de abrir participación ciudadana y sólo pudo emitir su opinión -contraria a la decisión que fue tomada- a su jefatura y en reuniones de equipo. Otro ejemplo, de hace algunos años, fue el cierre unilateral de la Consulta Indígena en el Proyecto “Terminal GNL Penco – Lirquén”, en la Región del Biobío, la cual por sentencia judicial tuvo que hacerse de nuevo, con mucha dificultad por la alta conflictividad que generó hacia el SEA este cierre unilateral. Lo anterior pudo evitarse, pues el Departamento MHPAC había expresado varias veces su desacuerdo con la medida antes que fuera ejecutada, pero su opinión fue desestimada.



- j) Fallos recientes de la Corte Suprema han ordenado dar inicio a Procesos de Consulta Indígena en proyectos sin que se verifiquen los impactos adversos significativos del artículo 11 de la Ley N°19.300 (actual criterio del SEA), por lo que también se visualiza un aumento de PCPI y con ello la disponibilidad de profesionales capacitados/as para desarrollar dichos procesos de alta complejidad.
- k) Respecto de los procesos de consulta del Convenio 169 de la OIT desarrollados por el SEA, en los últimos años se ha incorporado el pueblo chango y el pueblo tribal afrodescendiente de Chile. Asimismo, de acuerdo a borradores de la Nueva Constitución, también se incorporaría el pueblo selknam. Bajo este escenario, se requiere de la actualización y capacitación para desarrollar de estos procesos de consulta de manera pertinente, ya que al respecto no ha habido ninguna instancia formativa en los últimos 4 años.

#### **4. PROPUESTA DE FUNCIONES, ORGANIGRAMA Y COMPOSICIÓN DE LA DIVISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EVALUACIÓN DEL MEDIO HUMANO Y CONSULTA A PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES (DIVISIÓN MHPAC)**

En atención de lo anteriormente expuesto, se proponen las siguientes funciones y organigrama de esta nueva División<sup>6</sup>, para consideración de la Directora Ejecutiva del Servicio:

Las **funciones de la División MHPAC propuestas** son las siguientes:

- a) Gestionar y desarrollar de manera continua los ámbitos de evaluación del medio humano, la participación ciudadana y la consulta a pueblos indígenas y tribales, en el marco de la evaluación ambiental del SEIA, en conjunto con los y las especialistas del área a nivel nacional.
- a) Unificar criterios, brindar apoyo, consolidar aprendizajes y desarrollar métodos de trabajo que generen y entreguen directrices y criterios técnicos sobre: la evaluación del medio humano; los procesos de participación ciudadana y tratamiento de observaciones ciudadanas; los procesos de consulta a pueblos indígenas y tribales, así como mantener una coordinación a nivel nacional de los lineamientos y criterios definidos, actuando como referente técnico del Servicio en estas materias.
- b) Capacitar de manera continua a los especialistas del área en materias que sean específicas y pertinentes en los ámbitos de la evaluación del medio humano, la participación ciudadana y la consulta a pueblos indígenas y tribales, así como realizar la extensión, capacitación y difusión que corresponda sobre estos temas a nivel interno y externo del Servicio.
- c) Brindar apoyo técnico en la resolución de los recursos administrativos o judiciales que traten sobre las materias señaladas precedentemente, así como a solicitudes de otros

---

<sup>6</sup> Estas funciones y organigrama están adaptadas del anterior Departamento MHPAC, utilizando como referencia lo establecido como Estructura Interna de la División EVAPAC y el mencionado departamento según la Res. N° 348/2016 y lo especificado en el Memorandum del Depto. MHPAC a Auditoría Interna N° 433/2016.

departamentos o unidades del SEA relativas a la evaluación del medio humano, la participación ciudadana y la consulta a pueblos indígenas y tribales en el SEIA.

- d) Disponer de manera permanente de materiales de difusión u otros recursos que sean necesarios para la realización las actividades concernientes a la gestión y desarrollo de la evaluación del medio humano, participación ciudadana y consulta a pueblos indígenas y tribales a nivel país.
- e) Evaluar los impactos sobre los grupos humanos en los proyectos o actividades interregionales que se presentan al SEIA, de conformidad a lo previsto en los artículos 7, 8 y 10 del Reglamento del SEIA.
- f) Fomentar, gestionar y facilitar la participación ciudadana en la evaluación de proyectos o actividades interregionales que se presentan al SEIA, de conformidad a lo señalado en el artículo 4 de la Ley N° 19.300 y al Título V del Reglamento del SEIA.
- g) Fomentar, gestionar y facilitar los procesos de consulta a pueblos indígenas y tribales en los proyectos interregionales presentados al SEIA, de acuerdo con el Convenio 169 de la OIT.
- h) Realizar reuniones con grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas y tribales y el análisis de ingreso por susceptibilidad de afectación directa a tales grupos, aplicando lo dispuesto en los artículos 86 y 27 del Reglamento del SEIA, respectivamente<sup>7</sup>.
- i) Gestionar el Consejo de la Sociedad Civil del SEA a nivel nacional y, si se define su pertinencia, de Consejos de la Sociedad Civil a nivel regional.
- j) Gestionar procesos de participación ciudadana relativos a la Ley N° 20.500, que se requieran por parte del Servicio.

El **organigrama** propuesto para esta nueva División MHPAC es el siguiente, en donde cada departamento tenga por objetivo promover el desarrollo y actuar como un referente técnico de cada ámbito, incorporando metas anuales que permitan planificar, ejecutar, registrar y dar publicidad a los avances desarrollados, de acuerdo con presupuestos anuales e indicadores de gestión específicos:



<sup>7</sup> El artículo 27 del RSEIA en la práctica no es solicitado por los titulares, pero se deja en virtud de que aún forma parte vigente de este cuerpo normativo.

A continuación, se describen las funciones principales y la composición propuesta para cada una de estas unidades:

<b>Departamento o Rol</b>	<b>Principales funciones</b>	<b>Composición</b>
<p>Depto. Evaluación del Medio Humano</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Generar y difundir criterios técnicos relativos a la evaluación del medio humano (art. 7, 8 en lo que respecta a población protegida, 10 letra c), 86 y 27 del Reglamento del SEIA), a través del trabajo colaborativo con profesionales MHPAC a nivel nacional.</li> <li>- Capacitar a profesionales MHPAC a nivel nacional en evaluación de MH.</li> <li>- Realizar estudios o consultorías en materias específicas de interés.</li> <li>- Brindar asesoría y apoyo técnico en materias de evaluación de MH para proyectos evaluados por las Direcciones Regionales y por la Dirección Ejecutiva, para Guías o instructivos, recursos administrativos o judiciales, etc.</li> <li>- Generar materiales de apoyo y capacitación para temas de Evaluación de MH.</li> </ul>	<p>1 jefatura y al menos 3 profesionales.</p>
<p>Depto. de Participación Ciudadana</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Generar y difundir criterios técnicos relativos a la participación ciudadana en el SEIA a través del trabajo colaborativo con</li> </ul>	<p>1 jefatura y al menos 3 profesionales.</p>

	<p>profesionales MHPAC a nivel nacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Capacitar a profesionales MHPAC a nivel nacional en temas de PAC.</li> <li>- Realizar estudios o consultorías en materias específicas de interés.</li> <li>- Brindar asesoría y apoyo técnico en materias de participación ciudadana.</li> <li>- General materiales de apoyo y capacitación para temas PAC para proyectos evaluados por las Direcciones Regionales y por la Dirección Ejecutiva, para Guías o instructivos, recursos administrativos o judiciales, etc.</li> <li>- Secretaría técnica de Consejo de la Sociedad Civil y gestión de procesos de participación ciudadana de la Ley 20.500.</li> </ul>	
<p>Depto. de Consulta a Pueblos Indígenas y Tribales</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Generar y difundir criterios técnicos relativos a la Consulta a Pueblos Indígenas y Tribales a través del trabajo colaborativo con profesionales MHPAC a nivel nacional.</li> <li>- Capacitar a profesionales MHPAC a nivel nacional en materias de Consulta a Pueblos Indígenas y Tribales.</li> </ul>	<p>1 jefatura y al menos 3 profesionales.</p>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar estudios o consultorías en materias específicas de interés.</li> <li>- Brindar asesoría y apoyo técnico en materias de Consulta a Pueblos Indígenas y Tribales para proyectos evaluados por las Direcciones Regionales y por la Dirección Ejecutiva, para Guías o instructivos, recursos administrativos o judiciales, etc.</li> <li>- Generar materiales de apoyo y capacitación para temas de Consulta a Pueblos Indígenas y Tribales.</li> </ul>	
<p>Unidad de Presupuesto, Gestión y Apoyo Logístico MHPAC</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Gestión del presupuesto asignado de la División.</li> <li>- Gestión del equipamiento necesario para actividades MHPAC (GPS, Data Show, Notebook, amplificación de sonido, micrófonos, elementos de protección personal y de resguardo sanitario, etc.).</li> <li>- Apoyo logístico para la contratación de servicios y realización de actividades MHPAC (cotizaciones, alojamiento, traslado, realización de eventos con la ciudadanía, entre otros).</li> <li>- Apoyo logístico en terreno (realización de eventos con la ciudadanía, manejo de vehículo, etc.).</li> </ul>	<p>1 profesional.</p>

Jefatura División		1 Jefe/a de División MHPAC
Secretaría División		1 Secretario/a (primer año, luego puede evaluarse la contratación de otra/o secretaria/o).

**Total personal División MHPAC:** 15 personas (mínimo por el primer año de funcionamiento).

Los/as profesionales de los 3 Departamentos de la División tendrán el perfil MHPAC y podrán ser asignados/as como profesionales MHPAC en proyectos interregionales que ingresen a evaluación, debiendo desarrollar procesos de evaluación del medio humano, participación ciudadana o procesos de consulta a pueblos indígenas o tribales que correspondan.

**En las Direcciones Regionales del SEA, en relación con el área MHPAC y en concordancia con esta nueva División, se propone lo siguiente:**

- Aumento de la dotación de profesionales del área MHPAC, en particular en regiones con alta carga según sea pertinente, así como también adoptar el criterio de tener un mínimo de 3 profesionales del área por región, tal como se sugería en la Comisión Asesora Presidencial en su Informe Final de 2016.
- Restablecimiento del perfil de “Encargado MHPAC”, que coordine el área MHPAC en cada región del país, como un cargo equivalente al “Encargado de Evaluación” y con el mismo peso en la toma de decisiones, lo cual recae finalmente en el/la Directora/a Regional.
- En definitiva, se plantea que cada región tenga como mínimo 1 encargado/a MHPAC + 2 evaluadores/as MHPAC.

Cada una de las labores que realizaría la División MHPAC estará en la correspondiente coordinación con otras Divisiones, Departamentos y Direcciones Regionales, según sea la materia específica que se trate. Sin embargo, se realiza una mención explícita a aquellas entidades con las cuales tendrá una relación de carácter permanente y constante:

**Direcciones Regionales:** La División MHPAC trabajará conjuntamente con todas las Direcciones Regionales, y en especial con los profesionales MHPAC para la elaboración de criterios, lineamientos y metodologías, así como para recabar información en materia de medio humano, participación ciudadana y consulta a pueblos indígenas y tribales. También se incluyen asesorías específicas según lo requieran las Direcciones Regionales.

**División de Evaluación Ambiental:** La División MHPAC trabajará conjuntamente con la División de Evaluación Ambiental en los Proyectos Interregionales y tendrá comunicación fluida y permanente respecto de la elaboración de criterios, lineamientos y metodologías del ámbito MHPAC, así como aquellos propios del ámbito de la evaluación ambiental que genere esta División de Evaluación Ambiental. Al respecto, un interés permanente será propiciar el trabajo coordinado y colaborativo entre ambas áreas en la evaluación de proyectos en el país.

**División Jurídica:** La División MHPAC trabajará conjuntamente con la División Jurídica, para la revisión legal y normativa tanto en la elaboración de criterios, lineamientos y metodologías, así como en materias propias de la evaluación del medio humano, participación ciudadana y consulta a pueblos indígenas y tribales que se requieran, ya sea en aspectos del contenido como en aspectos administrativos y contractuales. Asimismo, la División MHPAC podrá apoyar al análisis de los recursos de reclamación o judiciales en materias de evaluación del medio humano, participación ciudadana y consulta a pueblos indígenas, en caso de que se requiera.

**Directora Ejecutiva del SEA:** Por primera vez el área MHPAC tendría una relación directa y permanente con la máxima autoridad del Servicio, para trabajar los avances en estas materias a nivel nacional, así como abordar casos específicos, sobre la base de lo planteado en el presente documento y en virtud de lo que la Directora Ejecutiva considere pertinente para la gestión del Servicio en relación a la evaluación del medio humano, la participación ciudadana y la consulta a pueblos indígenas y tribales, así como otros aspectos de la relación del SEA con la ciudadanía (Ley 20.500, entre otros). Se considera que esta relación directa de la División MHPAC con la Directora Ejecutiva, así como la de los/as Encargados/as MHPAC con sus Directores/as Regionales, permitirá mejorar la toma de decisiones en consideración de la relevancia y sensibilidad de esta área para la gestión del Servicio en relación con la ciudadanía y sus diversos territorios. Todo lo anterior ofrece posibilidades de posicionar al SEA como uno de los servicios públicos más valorados por la ciudadanía.

## **5. PROPUESTAS DE DESAFÍOS Y TEMAS ESPECÍFICOS A DESARROLLAR POR LA DIVISIÓN MHPAC PARA LOS AÑOS 2022-2023**

Como complemento a la propuesta orgánica de una División MHPAC para el Servicio de Evaluación Ambiental, para consideración de la Directora Ejecutiva del Servicio y sin perjuicio de los lineamientos y tareas específicas que requiera y plantee la autoridad, se proponen a continuación algunos desafíos y temas específicos que la División MHPAC podría desarrollar en los primeros años del presente período gubernamental, que se desprenden del análisis conjunto de las principales necesidades que existen para fortalecer el área MHPAC en el Servicio.

<b>PROPUESTA</b>	<b>DEPARTAMENTO A CARGO</b>
Estudio sobre estándares de participación de Acuerdo Escazú y posibles mejoras al SEIA en materias MHPAC	Transversal a la División. Comisión compuesta por profesionales de los tres departamentos.
Definición y establecimiento de criterios para la apertura de PAC en DIA, teniendo presente los fallos judiciales orientados a ampliar la apertura de procesos PAC, así como la revisión del concepto de cargas ambientales.	Departamento de Participación Ciudadana.
Análisis e implementación de Consejos de la Sociedad Civil en Direcciones Regionales del SEA	Departamento de Participación Ciudadana.
Actualización Instructivo Art. 87 (Aviso radial). Se requiere que el titular, en su propuesta de aviso radial,	Departamento de Participación Ciudadana.

entregue certificados que acrediten cobertura de emisoras.	
Generación de instructivo para el tratamiento de observaciones ciudadanas (actualiza instructivos de admisibilidad y consideración de observaciones ciudadanas y define su tratamiento durante todo el proceso de evaluación).	Departamento de Participación Ciudadana en coordinación con División Jurídica.
Mejora y actualización Guía de área de Influencia Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos. Se requiere ampliar a una Guía de AI del Medio Humano, incluyendo art. 7, art. 8 (en lo que respecta a población protegida) y art. 10 letra c), tal como el Departamento MHPAC lo definió en su versión final de la Guía de Área de Influencia del Medio Humano” de 2018, documento que no fue publicado.  Asimismo, esta nueva Guía se concibe como un antecedente de una futura Guía de Impactos Ambientales sobre el Medio Humano, cuya elaboración se puede proyectar para el año 2023.	Departamento de Evaluación del Medio Humano.
Trabajo con los profesionales MHPAC del país en la recopilación criterios de evaluación del medio humano, participación ciudadana y consulta a pueblos indígenas y tribales, que permitan construir los diferentes productos de la División.	Transversal a la División.
Fortalecimiento de dotación de profesionales MHPAC en todas las regiones	Transversal a la División y al Servicio.
Estudio sobre posible gestión de participación ciudadana temprana a cargo del Servicio de Evaluación Ambiental	Transversal a la División. Comisión compuesta por jefaturas de los tres departamentos.
Generación de una guía de Participación Ciudadana que plasme los criterios para su implementación y actualice algunos a los requerimientos de la ciudadanía.	Departamento de Participación Ciudadana.
Mejora y actualización del Instructivo Art. 86.	Departamento de Evaluación del Medio Humano.
Capacitación a profesionales MHPAC en aspectos socioculturales y de relacionamiento con Pueblos Tribales Afrodescendientes de Chile.	Departamento de Evaluación del Medio Humano y Departamento de Consulta a Pueblos Indígenas y Tribales.
Actualización Instructivo de Consulta Indígena incorporando Consulta a Pueblos Changó y Afrodescendientes de Chile y nuevos criterios sobre susceptibilidad de afectación directa y su interpretación en relación al artículo 8 del RSEIA. De acuerdo a borradores de la Nueva Constitución, también se incorporaría el pueblo selknam.	Departamento de Consulta a Pueblos Indígenas y Tribales en coordinación con División Jurídica.



Realización de Encuentro Nacional de Profesionales MHPAC del SEA (presencial). Octubre 2022. Análisis conjunto de temas y productos 2022.	Transversal a la División. Considera la participación de todos/as los/as profesionales MHPAC del país.
Producción de material institucional impreso sobre Participación Ciudadana y Consulta Indígena	Departamento de Participación Ciudadana y Departamento de Consulta a Pueblos Indígenas y Tribales.
Producción de material audiovisual sobre la participación ciudadana y consulta a pueblos indígenas y tribales indígena en diversas lenguas indígenas, en lenguaje de señas y en lenguaje de pueblos migrantes.	Departamento de Participación Ciudadana y Departamento de Consulta a Pueblos Indígenas y Tribales.
Elaboración y puesta en práctica de Protocolo de Salud Mental por situaciones de estrés agudas y crónicas derivadas del trabajo con comunidades en situaciones de alta conflictividad, así como otras situaciones de estrés laboral en el Servicio, para su prevención, control y seguimiento.	Transversal a la División y al Servicio.